



CONVENIO MARCO DE LA OMS
PARA EL CONTROL DEL TABACO

**Conferencia de las Partes
en el Convenio Marco de la OMS
para el Control del Tabaco**

Séptima reunión
Delhi (India), 7–12 de noviembre de 2016

12 de noviembre de 2016

DECISIÓN

FCTC/COP7(5) Publicidad, promoción y patrocinio del tabaco: representaciones del tabaco en los medios de entretenimiento

La Conferencia de las Partes,

Teniendo presente el informe de la Secretaría del Convenio relativo a la Publicidad, promoción y patrocinio del tabaco: representaciones del tabaco en los medios de entretenimiento (documento FCTC/COP/7/38);

Reconociendo las dificultades a que se enfrentan las Partes para atajar y controlar la publicidad transfronteriza, incluidos la publicidad, la promoción y el patrocinio del tabaco en los medios de entretenimiento;

Reconociendo la necesidad de brindar una mayor orientación técnica a las partes acerca del modo en que el artículo 13 del Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco (CMCT de la OMS) y las directrices contenidas en el artículo 13 pueden aplicarse exhaustivamente tanto en la publicidad transfronteriza como en la publicidad, la promoción y el patrocinio del tabaco en los medios de entretenimiento, con vistas a mitigar las deficiencias en su aplicación;

Reafirmando la necesidad de una coordinación y colaboración internacional que permita atajar y controlar con éxito la publicidad transfronteriza y la publicidad, la promoción y el patrocinio del tabaco en los medios de entretenimiento;

Reconociendo la importancia de atajar la publicidad transfronteriza de una manera integral que mitigue las deficiencias en la aplicación a nivel nacional, regional y mundial;

Teniendo presentes las divergencias entre las Partes en cuanto a la presencia de publicidad transfronteriza y publicidad, promoción y patrocinio del tabaco en los medios de entretenimiento;

Reconociendo que existen experiencias nacionales exitosas de prohibición de la publicidad transfronteriza y la publicidad, la promoción y el patrocinio del tabaco en los medios de entretenimiento;

1. EXHORTA a las Partes a considerar la posibilidad de:
 - a) ampliar la aplicación del artículo 13 del CMCT de la OMS y sus directrices para lograr una cobertura integral tanto de la publicidad transfronteriza como de la publicidad, la promoción y el patrocinio del tabaco en los medios de entretenimiento;
 - b) vigilar el uso de la publicidad, la promoción y el patrocinio del tabaco en los medios de entretenimiento y la publicidad transfronteriza de acuerdo con la legislación y las prioridades nacionales;
2. PIDE a la Secretaría del Convenio que:
 - a) cree un grupo de expertos con representación regional, en colaboración con la Organización Mundial de la Salud y que efectúe recomendaciones sobre la aplicación del artículo 13 y sus directrices acerca de la publicidad transfronteriza y la publicidad, la promoción y el patrocinio del tabaco en los medios de entretenimiento; recabe experiencias nacionales y regionales de éxito en este ámbito; y elabore un informe que se presentará en la siguiente reunión de la Conferencia de las Partes, en el que se plantearán propuestas y formas de avanzar. La Secretaría del Convenio sería responsable de coordinar la creación del grupo y su mandato, con la orientación de la Mesa;
 - b) informe a la octava reunión de la Conferencia de las Partes acerca de los progresos en la lucha contra la publicidad transfronteriza y la publicidad, la promoción y el patrocinio del tabaco en los medios de entretenimiento.

(Quinta sesión plenaria, 12 de noviembre de 2016)

= = =